

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento Quindío, ocho de julio del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA, por intermedio de apoderado judicial, contra GOAR SADOG CORREA TORO, dentro del cual obra cesión del crédito a favor de OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO, se dirige al Despacho el señor RAMIRO VELASQUEZ MESA, por intermedio de apoderado judicial, en calidad de beneficiario de medida de embargo de remanentes decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, dentro del proceso 2019-00121 que allí se adelanta, solicitando inicialmente no se tenga en cuenta el avalúo del bien aportado, igualmente solicita se apliquen medidas de saneamiento a fin de evitar nulidades, pues la liquidación del crédito aprobada no contiene abono a la obligación realizado el 22 de noviembre del 2021, la que fue aprobada mediante auto del 19 de enero del año en curso, y no se relaciona otro abono al crédito realizado el 14 de enero del presente año.

Estudiado el proceso y las peticiones elevadas, se tiene que a pesar de no haber sido incluido en la liquidación del crédito el pago parcial realizado el 22 de noviembre del 2021, ello no es óbice para que en próximas liquidaciones sea tenido en cuenta, lo mismo acontece con el pago parcial realizado el 14 de enero del presente año, pues a la fecha no se ha aportado una nueva liquidación del crédito en el año en curso, situaciones que en criterio del Despacho no tienen la suficiente trascendencia jurídica para afectar con nulidad lo hasta ahora actuado, por ello se considera que por ahora no se hace necesario la aplicación de medidas de saneamiento para dejar sin efecto las actuaciones con ese tema relacionadas.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

Firmado Por:

Miller Gaitan Martinez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03572b3e9700eb78b50e19b263d27bb75931fcb70108026a0007bcb0ee8b929a

Documento generado en 07/07/2022 08:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Julio 11-22

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a horizontal line and a small flourish.